



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n°. 68001-31-03-002-2014-00216-01

Bogotá, D.C., once (11) de marzo del dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial remitido por el apoderado de la señora Mercedes Rojas Pacheco el pasado 24 de mayo del 2021, estese a lo resuelto en auto admisorio del recurso de casación de esta misma fecha. A su turno, se le advierte que los autos se notifican a través de los estados electrónicos que se publican en la página web de esta Sala Civil «<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificivil2022/>», en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 9 del Decreto 806 del 2020.

Por último, y en vista del memorial allegado el 28 de mayo del 2021 por la apoderada de la parte demandante, se le conmina a las partes a cumplir con el mandato contenido en el artículo 3 *ejusdem*, en el sentido de «*suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial*» (subrayado del Despacho).

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: DF73D4665963C25555A6C59684B43019FC8A766BA7AE3A3156C805927C7D646B

Documento generado en 2022-03-11